



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 11001-3335-012-2018-000500-00
DEMANDANTE: ANDREA MAGALY ALVAREZ CASTAÑEDA
DEMANDADO: PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ

**AUDIENCIA DE ALEGACIONES
ART. 182 LEY 1437 DE 2011
ACTA N° 47-2021**

En Bogotá D.C. a los nueve (09) del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021) siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia pública virtual en la plataforma LifeSize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

El apoderado demandante: PEDRO QUIROGA BENAVIDES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.335.744 de Bogotá y tarjeta profesional No. 197.573 C.S.J., según poder remitido a través de correo electrónico del 28 de enero de 2021.

Asiste la demandante.

Apoderado Demandada: MARLON FERNANDO DÍAZ ORTEGA, identificado con la C.C. No. 79.655.924 y T.P. 98.932 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería jurídica, según poder obrante al folio 164, ratificado en memorial del 9 de marzo de 2021.

Verificados los archivos de Antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura de la apoderada, no aparece sanción disciplinaria alguna.

Comparece a la audiencia el Doctor **FABIO ANDRÉS CASTRO SANSA**, Procurador 62 judicial para asuntos administrativos.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Pruebas.
3. Alegaciones

1. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**. Para tal efecto se concede el uso de la palabra a los

apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

El apoderado de la entidad demandada solicita al Despacho efectuar un control de legalidad por cuanto en el asunto de marras advierte configurada la caducidad del medio de control. Los argumentos expuestos por el abogado obran en la videograbación de la audiencia (Inicia minuto 05:10-finaliza minuto 22:08).

El artículo 182 A numeral 3 permite emitir sentencia anticipada en cualquier estado del proceso, cuando el juzgador encuentre probada, entre otras, la excepción de caducidad. Comoquiera que el apoderado demandante advierte la existencia de la caducidad del medio de control, el Despacho procederá a correr traslado a la parte actora para que presente sus alegaciones de conclusión frente a la excepción de caducidad, conforme a lo dispuesto por el párrafo del mismo artículo.

Alegaciones apoderado demandante quedan registradas en la videograbación (Inicia: minuto 23:15-Finaliza: minuto 31:11).

Intervención Procurador: Inicia: minuto 31:19-Finaliza: minuto 34:57).

PARA DAR RESPUESTA A LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LAS PARTES Y EL SEÑOR PROCURADOR SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA EL DÍA 24 DE MARZO DE 2021 A LAS 02:30 P.M.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Firmado Por:

**YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62106fb7a1b5805e7cdd143b57e6966e27e693025aeb5b87fe12b6e091475ac2

Documento generado en 09/03/2021 02:19:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**